



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

“2017 – Año de las Energías Renovables”

Buenos Aires, 26 de Abril de 2017

SEÑORES

.....

At: Sr.

PRESENTE

**Ref.: Contratación Directa N° 4 / 2017 –
Adjudicación Abreviada por Urgencia
“RETIRO Y COLOCACIÓN DE TABIQUES
DIVISORIOS 3° PISO”**

La presente actuación forma parte de la “**CONTRATACIÓN DIRECTA – COMPULSA por ADJUDICACION ABREVIADA por URGENCIA**”, para realizar la Obra de “**Retiro y Colocación de Tabiques Divisorios en el 3° Piso**” del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante, EL FONDO, según las especificaciones contenidas en el presente **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** y a la suscripción de la **Orden de Compra N° 5-17** con la firma **ALMIRON ALMIRON S.R.L.**, en adelante, LA CONTRATATISTA, implicará la aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidas en el presente pliego

CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO / CONTRATACION

La “**CONTRATACION DIRECTA - COMPULSA por ADJUDICACION ABREVIADA por URGENCIA**” tiene por objeto la contratación del servicio para la obra de “**Retiro y colocación de nuevos tabiques divisorios en el 3° piso**” en el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante, EL FONDO, en un todo de acuerdo con términos de referencia, que fuera aprobada por el Consejo de Administración en **Acta N° 628** de fecha **24 de Abril de 2017**.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

“2017 – Año de las Energías Renovables”

A tal efecto se solicitó a la Contratista presentara un presupuesto para el trabajo de redistribución de Oficinas en el 3° piso según el siguiente detalle:

- Retiro del tabique divisorio entre las oficinas N° 313 y N° 312.
- Retiro del tabique del pasillo de la oficina N° 311.
- Retiro del tabique exterior de la oficina N° 307.
- Retiro del tabique divisorio entre las oficinas N° 305 y N° 304.
- Retiro del tabique externo de la oficina N° 302.
- Retiro del tabique divisorio entre las oficinas N° 307 y N° 306 y colocación de tabiques de carpintería de madera y vidrio pudiendo utilizar las carpinterías removidas.
- Colocación de tabique de madera y vidrio con puerta de acceso en oficina N° 307.
- Colocación de tabique de madera y vidrio con puerta de acceso en oficina N° 308.

Debido al retiro de los tabiques se deberá **ajustar el cielorraso**. La remoción de materiales sobrantes y el movimiento de los mismos se deberán efectuar a contenedores que quedarán a cargo de la Contratista. Se entregaron planos de la situación actual y las nuevas modificaciones previstas.

Las obras a ejecutar por la Contratista corresponderán a trabajos totalmente terminados y de acuerdo a las normas del buen construir. La Contratista está obligada a ejecutar y considerar incluidos en el precio ofertado, todas aquellas tareas y materiales que no se especifiquen explícitamente en la documentación y que resulten necesarios para la óptima conclusión técnica y estética de la Obra. El alcance de los trabajos incluyo, el previo y profundo relevamiento de la estructura a cambiar, y se cotizó el trabajo completo, por lo que no se consideraran validos adicionales al momento de ejecutar la obra.

Se deberá tener especial cuidado en el retiro de los tabiques a fin de no dañar los existentes que permanecerán como así también las alfombras, cielorrasos, muros y todo lo concerniente a instalaciones eléctricas y circuito de datos. En caso de que esto ocurra la Contratista deberá efectuar las reparaciones pertinentes a su cargo, a fin que los elementos mencionados queden en perfectas condiciones

La Contratista debe en todo momento evitar lucros cesantes que perjudiquen al EL FONDO y a los demás copropietarios del edificio, durante todo el transcurso de la obra.

Las obras se efectuaran previa autorización, a partir de 17:00 hs de Lunes a Viernes hasta las 7:00 hs es decir en el turno nocturno. Los fines de



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Ley 24.855)

“2017 – Año de las Energías Renovables”

semana y feriado se podrá disponer de horario completo coordinando entrada y salida del personal con el portero del edificio a partir de las 6:00 hs.

El Plazo de Obra no podrá superar los 30 días corridos a partir de la firma de la Orden de Compra. La Contratista elaborara un plan de obra, previo consenso con el personal del piso. Dicho plan puede sufrir cambios a evaluar, por contingencias del trabajo diario, como así también por requerimientos operativos de EL FONDO para esa jornada. Se informa que no está prevista ninguna parada de actividades de EL FONDO y demás copropietarios del edificio, salvo fines de semana y horario nocturno. Se coordinara con personal de EL FONDO el estado de situación de las instalaciones antes del inicio y posteriores a la finalización de cada jornada.

Se hace hincapié en todos estos puntos, a fin de evitar lucros cesantes o penalidades que afecten negativamente los intereses del EL FONDO y de la Contratista en particular.

La presente **Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia** se realiza dentro del marco normativo dispuesto por el Manual de Procedimientos y Reglamento Interno, Capítulo IV, Art) 10 Inc. b) por las circunstancias y la magnitud del procedimiento de selección en tiempo oportuno a los efectos de ejecutar los trabajos necesarios para cumplimentar el objeto.

2. IMPUESTOS

No existiendo exención por ningún concepto, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

El precio de la oferta presentada incluye impuestos, tasa y cualquier otro gravamen vigente.

3. GARANTIA:

Garantía de Cumplimiento de Contrato: Recibida la Orden de Compra, el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la validez de la misma, la “Garantía de cumplimiento de Contrato” dentro de los tres (3) días de recibida la notificación de adjudicación. La Garantía mencionada ascenderá al 10% del valor total de la adjudicación y podrá ser constituida de las siguientes formas: depósitos en efectivo, seguros



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

“2017 – Año de las Energías Renovables”

de caución o fianzas bancarias en pesos, a nombre de EL FONDO, con vigencia de treinta (30) días corridos adicionales a la fecha de finalización de las tareas.

Cuando se opte por la Garantía en dinero en efectivo, deberá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, Cuenta Corriente Oficial N° 2969/46 Sucursal Plaza de Mayo. Las garantías constituidas no devengarán interés.

4. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuó a la oferta más conveniente para el Organismo.

La Contratista tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la Orden de Compra.

5. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

La Contratista, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a EL FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, su responsabilidad.

La Contratista asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la correspondiente Orden de Compra por el servicio ofrecido.

La Contratista deberá tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal. El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento de la contratación.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponda al Contratista, la Inspección por parte del FFFIR podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional
(Ley 24.855)

“2017 – Año de las Energías Renovables”

las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el FFFIR responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

El personal utilizado por la Contratista para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por cuenta de la misma todas las responsabilidades emergentes de la realización laboral con el personal empleado. (Pólizas de seguros de Responsabilidad Civil, de Vida Obligatorio y contrato de afiliación a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.)

La Contratista está obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada. Por tal motivo, está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra,

La Contratista está **obligada** a presentar antes de la iniciación de la obra, el **listado de personal a emplearse**. Deberá notificar por escrito toda baja y/o modificación del personal a vuestro cargo, con la afiliación en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, por todo el personal a emplearse y la póliza de seguros por daños a tercero extendidos por una compañía de seguros aceptada por EL FONDO.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente

CECILIA MARÍA HEGÁN
Gerente de Administración Finanzas